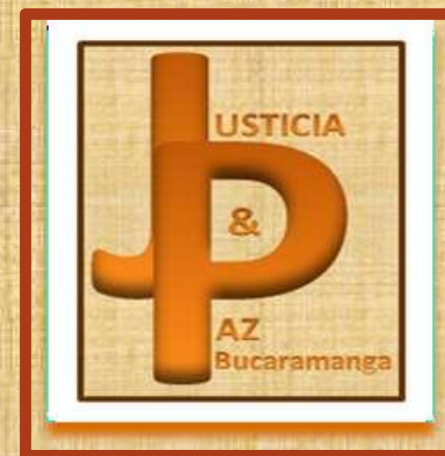




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del
Tribunal Superior Distrito
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de
Justicia Cuarto Piso,
Secretaría Justicia y Paz-
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.
2540**

relatoriats@gmail.com



**Elaboración:
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
RELATOR**

**INFORMATIVO DEL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2024**

**BOLETÍN DE
RELATORÍA
Nº 3**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

CONTENIDO



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**BOLETÍN N.º 3
DEL TERCER
CUATRIMESTRE
DE 2024**

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS
CELEBRADAS EN EL
TERCER CUATRIMESTRE
DE 2024, ANTE LA SALA DE
JUSTICIA Y PAZ
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS
RELEVANTES DE LA
HONORABLE CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA EN
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS
PARA NUESTRA
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,
CONFLICTO ARMADO,
HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS
VÍCTIMAS y MEMORIA
HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE
AUDIENCIAS MES DE
ENERO 2025 JUSTICIA
Y PAZ BUCARAMANGA.**



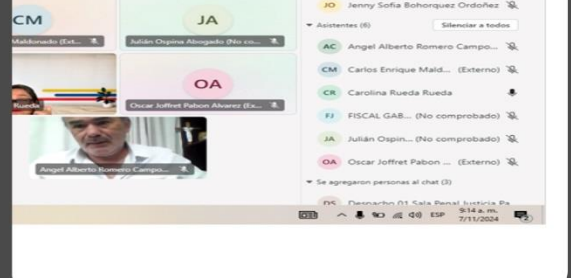
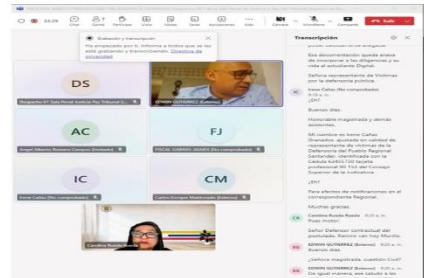
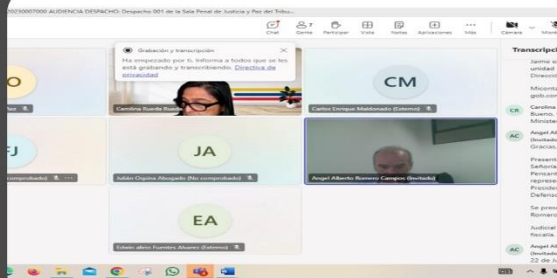
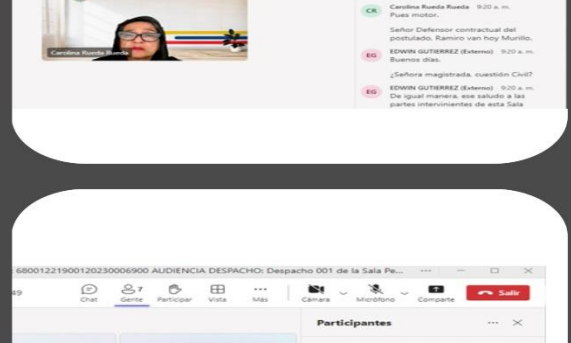
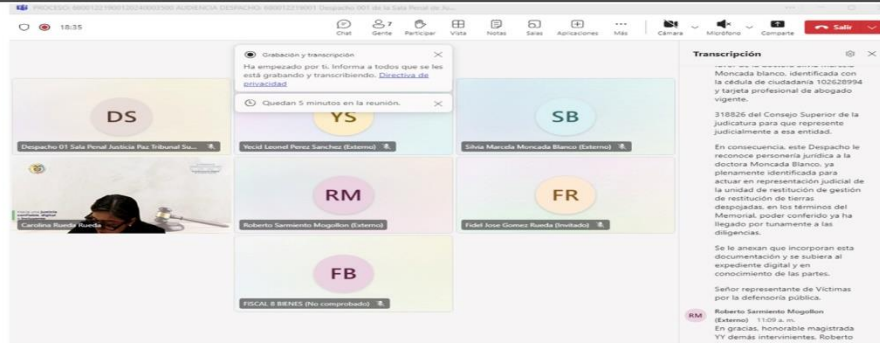
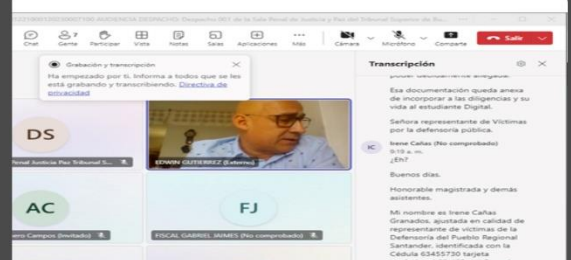
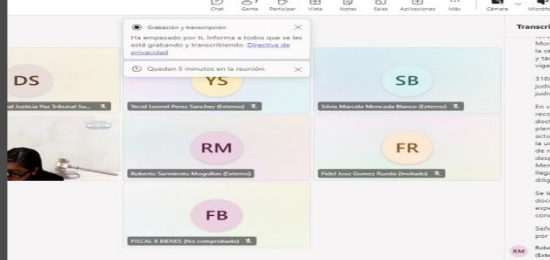
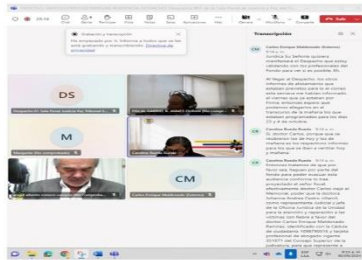
SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RELATORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

2

1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024

REGISTROS FOTOGRÁFICOS





**1. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00058-00 NI 145**

Durante el día 9 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por la Unidad de Gestión de Tierras Despojadas se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución, sobre las mejoras implementadas en un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando el representante de la Unidad de Restitución de Tierras, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre las mejoras rurales relacionadas, impuestas en su momento con fines de Restitución petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la Medida Cautelar solicitada, que pesa sobre las mejoras rurales indicadas perfectamente identificadas y relacionadas en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**2. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00044-00 NI 131**

Durante el día 9 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas las consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre un predio rural, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el referido inmueble perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**3. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO UNIDAD DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00059-00 NI 146**

Durante el día 10 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por la Unidad de Gestión de Tierras Despojadas, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución, sobre un predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando el representante de la Unidad de Restitución de Tierras, previas las consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre un bien rural, impuesta en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la medida cautelar solicitada, que pesa sobre el inmueble rural señalado, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

4. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN FISCALÍA 25 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00051-00 NI 138**

Durante el día 10 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 25 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los dos bienes inmuebles señalados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**5. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE PERSECUSIÓN DE BIENES**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00028-00 NI 191**

Durante el día 13 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a siete (7) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los siete (7) bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme dando terminación a la diligencia.



**6. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
IMPUESTAS CON FINES DE RESTITUCIÓN
PETICIONARIO FISCALÍA 8ª UNIDAD DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00029-00 NI 192**

Durante el día 19 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Levantamiento de Medidas Cautelares, impuestas con fines de restitución respecto a nueve (9) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo de Dominio que pesa sobre los referidos inmuebles impuestas en su momento con fines de Restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, el Levantamiento de la medida cautelar solicitada, que pesa sobre los nueve (9) inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00053-00 NI 140**

Durante el día 30 de septiembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predios rural, vinculado con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el referido bien inmueble, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2023-00054-00 NI 141

68001-22-19-001-2023-00066-00 NI 153

Durante el día 2 de octubre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2023-00055-00 NI 142

68001-22-19-001-2023-00065-00 NI 152

Durante el día 4 de octubre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a tres (3) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**10. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 5ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00060-00 NI 147**

Durante el día 18 de octubre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 5° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a ocho (8) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los ocho (8) bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 5ª DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00061-00 NI 148**

Durante el día 18 de octubre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 5° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre el referido bien inmueble, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**12. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:

68001-22-19-001-2023-00062-00 NI 149

68001-22-19-001-2023-00063-00 NI 150

68001-22-19-001-2023-00064-00 NI 151

Durante el día 28 de octubre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22° de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a cinco (5) predios rurales y cinco (5) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio sobre los referidos bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los diez (10) bienes inmuebles, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**13. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
QUE PESAN SOBRE DOS BIENES INMUEBLES URBANOS**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2022-00076-00 NI 76**

Durante el día 31 de octubre de 2024 y ante solicitud elevada por los incidentantes, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, respecto a dos bienes urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando los peticionarios, previas consideraciones pertinentes, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, que recaen sobre dichos inmuebles, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla improcedente, la deniega, decisión contra la cual se interpuso recurso de apelación, por la parte actora, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder contra dicha decisión, el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

**14. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
QUE PESAN SOBRE UN BIEN RURAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2022-00058-00 NI 58**

Durante el día 1 de noviembre del año 2024 y ante solicitud elevada por la parte opositora, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de la Medida Cautelar, que pesa sobre un (1) bien rural, vinculado con la entonces organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, negar la pretensión de la opositora del levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio que pesan sobre el predio rural relacionado, decisión contra la cual el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación, el cual es desistido posteriormente, cobrando así ejecutoria la decisión y dándose por terminada la diligencia

**15. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE RESTITUCIÓN
FISCALÍA 8 DE LA UNIDAD DE PERSECUCIÓN DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00035-00 NI 198**

Durante el día 15 de noviembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el bien inmueble señalado, con fines de restitución, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien rural, perfectamente identificado y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**16. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
QUE PESAN SOBRE UN BIEN RURAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00035-00 NI 122**

Durante el día 6 de diciembre del año 2024 y ante solicitud elevada por la parte opositora, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares, que pesan sobre un (1) bien rural, vinculado con la entonces organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, negar la pretensión de la opositora del levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio que pesa sobre el predio rural relacionado, decisión contra la cual el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.

**17. AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR IMPUESTAS CON FINES DE
RESTITUCIÓN
PETICIONARIO ANTONIO JOSÉ LÓPEZ ROLDÁN**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00062-00 NI 225**

Durante el día 10 de diciembre del año 2024 y ante solicitud elevada por la parte interesada, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de Levantamiento de la Medida Cautelar que pesa sobre un (1) bien rural, vinculado con la entonces organización Autodefensas Unidas de Colombia, dentro de la cual y una vez surtido el trámite legal correspondiente, la Magistratura resuelve, conceder el levantamiento de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio que pesa sobre el predio rural relacionado, decisión que una vez notificada en estrados, no fue objeto de recurso alguno, cobrando ejecutoria y dándose por culminada la diligencia.



**18. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 8ª DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2024-00001-00 NI 164**

Durante el día 13 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 8º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles relacionados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmuebles rurales, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**19. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00067-00 NI 154**

Durante el día 13 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a tres (3) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles reseñados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) bienes inmueble urbanos, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**20. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00068-00 NI 155**

Durante el día 13 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a tres (3) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles reseñados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) bienes inmueble urbanos, perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**21. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00069-00 NI 156**

Durante el día 16 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio rural, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el reseñado bien inmueble, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble rural, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**22. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00070-00 NI 157**

Durante el día 16 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el reseñado bien inmueble, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**23. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00071-00 NI 158**

Durante el día 16 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios rurales, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles reseñados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmuebles rurales perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**24. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00072-00 NI 159**

Durante el día 18 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a un (1) predio urbano, vinculado con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre el reseñado bien inmueble, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre el bien inmueble urbano, perfectamente identificado y relacionado en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.



**25. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 22 DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00073-00 NI 160**

Durante el día 18 de diciembre de 2024 y ante solicitud elevada por el Fiscal 22 de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a dos (2) predios urbanos, vinculados con la entonces organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, sobre los bienes inmuebles reseñados, con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los dos (2) bienes inmueble urbanos perfectamente identificados y relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**26. AUDIENCIA POSTERIOR A MEDIDA CAUTELAR CON FINES DE REPARACIÓN
FISCALÍA 5º DE LA UNIDAD DE BIENES JUSTICIA TRANSICIONAL**

**RADICADO EN JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA:
68001-22-19-001-2023-00009-00 NI 96**

Durante el día 18 de diciembre de 2024 y ante petición elevada por el Fiscal 5º de la Unidad de Persecución de Bienes de la Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de solicitud de revocatoria de las medidas cautelares con fines de reparación, impuestas sobre un bien rural, vinculado con la entonces organización armada, Autodefensas Campesinas de Colombia, ante lo cual y previas las consideraciones pertinentes, la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, la revocatoria de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del derecho dispositivo de dominio que pesan sobre el bien inmueble reseñado, denegando a la vez la petición de imposición de las medidas cautelares de Embargo y Secuestro, de los dineros de las cuentas bancarias del ciudadano Orlando Darío Molina Amézquita, decisión contra la cual, el representante de la agencia fiscal, interpone recurso de reposición contra el segundo de los puntos resueltos, la cual no se repone por parte de la Magistratura, ante lo cual la parte actora interpuso recurso de apelación, disponiendo así la Magistratura, previa sustentación del mismo y traslado a los demás sujetos procesales presentes, conceder el recurso de Apelación en el efecto devolutivo, por ante la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Penal, ordenando en consecuencia por secretaría, impartir el trámite legal pertinente, dándose por culminada la diligencia.



2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL

AP 5223-2024 rad 66958 - En providencia del 11 de septiembre de 2024, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, desechó el recurso de queja interpuesto por el Procurador 116 Judicial II Penal, contra el auto de 25 de julio de 2024, mediante el cual un magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, denegó el recurso de apelación frente a la providencia que negó la práctica de la prueba solicitada por el recurrente, en el marco del incidente de oposición de terceros a medidas cautelares y dado que la solicitud de pruebas se presentó fuera del término procesal establecido y si bien el incidente de oposición a medidas cautelares permite decretar pruebas de oficio, esta facultad es exclusiva del Juez y no admite recursos, invalidándose así tanto la apelación como el recurso de queja.

AP 5225- 2024 rad. 57136- En decisión calendada al 11 de septiembre de 2024, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó la decisión del 19 de diciembre de 2019, dictada por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá mediante la cual dispuso la terminación del proceso de Justicia y Paz, así como la exclusión de ARMANDO ALBERTO PÉREZ BETANCOURTH, alias “Camilo”, del proceso de justicia y paz, por incumplir éste, con los compromisos adquiridos con la ley 975 de 2005, pues sus actos, como el abandono de la zona de concentración, uso de identidad falsa, falta de comparecencia y colaboración insuficiente, demostraron renuncia tácita al proceso; acciones que revelaron su desinterés en contribuir a la verdad, justicia y reparación, justificando su exclusión y la pérdida de beneficios.

AP 5478- 2024 rad. 66576- En decisión calendada al 18 de septiembre de 2024, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS, se abstuvo de resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la sociedad San Martín S.A.S. y su representante legal Ana Carolina Vélez Salgado, contra el auto del 5 de junio de 2024, a través del cual, un Magistrado de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, rechazó de plano el “incidente de nulidad” propuesto, al considerar que este, no era la vía idónea para controvertir las medidas cautelares. La legislación establece el incidente de oposición como el mecanismo adecuado para que los terceros demuestren un mejor derecho sobre los bienes cautelados. además, el rechazo de plano no admite recursos, por lo que la apelación fue improcedente.



SP 2561-2024 rad. 66987- Mediante proveído adiado al 18 de septiembre de 2024, el Magistrado FERNANDO LEÓN BOÑALOS PALACIOS, confirmó en lo que fue motivo de apelación, la sentencia proferida el 22 de mayo de 2024 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por medio de la cual, entre otras determinaciones, negó el reconocimiento de los perjuicios por concepto de lucro cesante y daño emergente reclamados por las víctimas de los hechos 473/3207, 3207, 440/2749, 270/2759, 439/2748, 294/2753 y 1956/2803, ante la falta de pruebas suficientes que respaldaran las reclamaciones de las víctimas, pues a pesar de la presentación de juramentos estimatorios, la Corte subrayó que, si bien se aplica flexibilidad probatoria, no se puede prescindir de pruebas que confirmen la existencia y magnitud de los daños reclamados.

AP-6887-2024 rad. 67310- Mediante providencia calendada al 6 de noviembre de 2024, el Magistrado GERSON CHAVERRA CASTRO, confirmó la decisión del 6 de agosto de 2024, emitida por un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz de Medellín, por cuyo medio resolvió no ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 088-5200, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá, dentro del proceso que se sigue en contra de Jhon Fredy Gallo Bedoya, lo anterior al considerar que el oponente no acreditó haber realizado acciones mínimas de indagación sobre el origen del bien, siendo razonable y posible identificar su relación con la organización paramilitar, dado que el certificado del inmueble, reflejaba nombres en un municipio donde el grupo tenía presencia, incluyendo a la esposa de un comandante de las autodefensas.

SP-2995- 2024 rad. 58767- Mediante proveído adiado al 13 de noviembre de 2024, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, confirmó la sentencia anticipada de fecha 4 de noviembre de 2020, y la complementaria del 25 de noviembre siguiente, proferidas por la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, contra varios integrantes del grupo paramilitar “Chibolo – frente guerreros de Baltazar”, las decisiones adoptadas estuvieron respaldadas en pruebas que demostraron la responsabilidad de los postulados en los 52 hechos delictivos, incluyendo homicidios y desplazamientos forzados, además, la sentencia cumplió con los requisitos de la ley 975 de 2005, ordenando indemnizaciones basadas en daños probados, presunciones legales y criterios jurisprudenciales, de otro lado no se evidenciaron causales de nulidad ni irregularidades procesales que justificaran modificar el fallo, por lo que las inconformidades presentadas no fueron suficientes para revocar o anular la decisión.



AP 7036-2024 rad. 60991- En providencia calendada al 20 de noviembre de 2024, el Magistrado **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**, confirmó la decisión proferida en audiencia preliminar del 26 de enero de 2022, por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, que negó la nulidad de la diligencia de secuestro realizada el 20 de abril de 2021, solicitada por el apoderado judicial **SOMEDIN IPS LIMITADA SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA INTEGRAL**, al estimar que la oposición a la medida cautelar, debe tramitarse a través del incidente de oposición establecido en el artículo 17c de la ley 975 de 2005, dicho mecanismo especial excluye el debate durante la diligencia de secuestro, ya que el comisionado no tiene facultades para resolver oposiciones, la diligencia no es el espacio para practicar pruebas ni controvertir medidas, priorizando el procedimiento especial sobre las normas generales, advirtiéndose igualmente que errores como citar normas derogadas no afectan la validez del acto procesal.

AP-7125- 2024 rad. 56670- Mediante proveído adiado al 20 de noviembre de 2024, el Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, revocó parcialmente la decisión proferida por un Magistrado con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, el 17 de octubre de 2019, de no imponer medida de aseguramiento a varios postulados, imponiendo medidas de aseguramiento a diez de los mismos, por delitos cometidos en el marco de su participación en el ERP, exceptuando algunos hechos relacionados con víctimas combatientes y bienes militares, adicionalmente sustituyó algunas medidas de aseguramiento a postulados en libertad con vigilancia electrónica, conforme lo establecido en la ley 975 de 2005 y normas del DIH.

AP 7248-2024 rad. 67594- En decisión fechada al 27 de noviembre de 2024, el Magistrado **FERNANDO LEÓN BOÑALOS PALACIOS**, declaró indebidamente negado el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de **LUZ AURORA CARRILLO FARFÁN**, contra la decisión emitida el 22 de octubre de 2024 por un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, al evidenciarse que apoderado de la interesada, sí cumplió con la carga argumentativa exigida, aportó elementos fácticos, jurídicos y probatorios que permitían un debate sustancial sobre la decisión adoptada, lo que hace que la negación de la alzada, bajo el argumento de una presunta falta de fundamentación, resultara errónea y contraria al derecho de impugnación garantizado en la ley.



AP 7271-2024 rad. 67588- En decisión fechada al 27 de noviembre de 2024, el Magistrado CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO, confirmó el auto del 24 de septiembre de 2024, mediante el cual un magistrado de control de garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, resolvió no ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que pesan sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 018-8672, ubicado en Marinilla, Antioquia, dado que la incidentante no demostró haber actuado con buena fe exenta de culpa y comoquiera que la adquisición del bien presentó indicios de irregularidades, incluyendo una cadena de transacciones sospechosas y relaciones con el postulado VELOZA GARCÍA, ex comandante paramilitar, así como la falta de diligencia adecuada para verificar el origen lícito del inmueble.

AP-7709-2024 rad. 61935- Mediante providencia calendada al 11 de diciembre de 2024, el Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, entre otras determinaciones, confirmó el auto del 17 de julio de 2022, en el que una Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga negó a Luis Jesús Angarita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, en relación con el inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 196-32758, ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas de San Martín (Cesar), dado que el incidentante no acreditó actuar como tercero de buena fe exenta de culpa, al omitir verificar el origen del bien, pese a conocer la presencia paramilitar en la zona y negociar el inmueble con un comandante recluido en prisión, priorizando su interés económico sobre los riesgos legales.

AP 7727- 2024 rad. 66529- En decisión calendada al 11 de diciembre de 2024, el Magistrado GERARDO BARBOSA CASTILLO, confirmó la providencia del 24 de mayo de 2024, mediante la cual una Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, negó la solicitud de sustitución de las medidas de aseguramiento impuestas al postulado Jesús Aldemar Coronel Benavides, por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, estimando que la misma no puede concederse ante la falta de acreditación de los requisitos exigidos, ya que del análisis de la sentencia condenatoria no se desprendió que los homicidios ocurrieron dentro del contexto del conflicto armado, no encontrándose satisfecho el requerimiento del numeral 1 del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, pues a dicho procesado, se le privó de la libertad en 2003 por hechos que no guardan relación con su pertenencia al Bloque Central Bolívar – Sur del Putumayo de las AUC.



3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN

INFORME COMISIÓN DE ESTUDIOS CONVERSATORIO NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2024

Auspiciado por el Consejo Superior de la Judicatura, los pasados 3 y 4 de octubre del corriente año, se realizó en la ciudad de Villavicencio, el Conversatorio Nacional de Justicia y Paz, bajo el lema “Justicia y Paz no es un experimento, es un referente”, dentro del cual se destacaron los desafíos, retos y logros en la implementación de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz).

Se resalto el propósito de esta Ley fue facilitar los procesos de paz y la reincorporación, individual o colectiva de miembros de grupos armados al margen de la ley a la vida civil, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

El evento académico, estuvo liderado por el vicepresidente de la Corporación, Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, abordando temas clave como “Diálogos desde el corazón: reflexiones desde la perspectiva de las víctimas “; los retos y obstáculos para esclarecer la responsabilidad empresarial en el conflicto armado interno colombiano; las lecciones aprendidas de Justicia y Paz en la investigación y judicialización de delitos contra el Derecho Internacional Humanitario, entre otros.

Además, contó con la participación de los magistrados de las salas de Justicia y Paz de Bogotá, Barranquilla y Medellín, así como conferencistas en temas de Derechos Humanos y DIH.

De igual forma se resaltó la importancia de visibilizar el trabajo de los magistrados en justicia y paz, su impacto en la construcción de paz y en las reparaciones a las víctimas del conflicto armado, se discutieron los desafíos en la judicialización de crímenes, incluyendo la macro criminalidad, y la complejidad de los procesos de reparación y se propuso reformar el manejo de bienes incautados, destacando la necesidad de una mayor coordinación interinstitucional.

De otro lado se analizó la eficiencia de los procesos de justicia y paz, proponiendo la emisión de Sentencias Parciales y Anticipadas, así como la simplificación de procedimientos para agilizar la reparación a las víctimas.



Se hizo una crítica ante la falta de recursos y la burocracia judicial, proponiendo reformas que involucren a un solo Magistrado en la toma de decisiones de determinados actos procesales y la urgencia de definir la situación jurídica de los postilados ante la indefinición actual.

Se expuso además la relevancia del diálogo y la colaboración interinstitucional en el proceso de Justicia y Paz en Colombia. Se enfatiza que este proceso transicional se erige como un referente global, al permitir la implementación simultánea de respuestas punitivas y restaurativas. Es esencial reflexionar sobre los retos y desafíos que enfrenta este mecanismo, destacando la necesidad de evitar la repetición de violencias pasadas.

Se mencionan los avances logrados en poco tiempo, reconociendo que se ha alcanzado una justicia transicional efectiva, donde los postulados han admitido múltiples cargos y se ha esclarecido la verdad sobre los crímenes cometidos. Además, se valora el impacto positivo de las lecciones aprendidas en el marco de Justicia y Paz sobre la justicia ordinaria, señalando cómo estos aprendizajes se aplican en nuevos casos.

Igualmente se resaltó la importancia de la labor continua de las instituciones en pro de ofrecer verdad y reparación a las víctimas. A través de testimonios, se aprecia el agradecimiento de las víctimas hacia la labor de Justicia y Paz, quienes han permitido conocer la identidad de los agresores y han facilitado procesos de reparación. La conclusión invita a mantener el compromiso en la búsqueda de una justicia confiable, digital e incluyente, fundamental para la construcción de un país en paz.

<https://www.youtube.com/watch?v=MZKm5Ila5qo>

APROBADO EN PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA JUSTICIA

3 de noviembre de 2024 / (Prensa Senado) La Comisión Primera del Senado aprobó en primer debate proyecto de ley de reforma que busca reducir la impunidad, garantizar una justicia penal más pronta y eficaz que se ajuste a las necesidades de los ciudadanos y asegurar en todo momento los derechos de las víctimas.

El senador Ariel Ávila, partido Alianza Verde, uno de los ponentes, manifestó que esta reforma busca abreviar el paso por el sistema judicial, restaurar el equilibrio y los fines del sistema acusatorio, Según el congresista, también busca estimular la emisión temprana y oportuna de decisiones judiciales de los mecanismos de terminación anticipada.

“Busca garantizar los derechos de las víctimas a la reparación integral y justicia. En el sistema jurídico colombiano más del 70% es cifra negra, está colapsado por el 25% de los delitos que llegan al sistema”, dijo.

Agregó, “nuestro sistema penal acusatorio que empezó a regir desde el 2004 muy parecido al modelo gringo, es adversarial y se basa en una justicia negociada y en la lógica de hacer todo rápido para que le resuelvan rápidamente a los ciudadanos. Hemos tenido 67 reformas hasta hoy”.

Por su parte, el senador German Blanco, Partido Conservador, manifestó que el país está exigiendo una gran reforma integral a la justicia, “lo que se está presentando es una reforma a un articulado a la justicia premial, a la justicia de beneficios, a la negociable, no la vendan como una reforma a la justicia porque estamos equivocados, la reforma es más amplia”, indicó en su intervención.

“Estamos confundiendo capacidad institucional con necesidad social. A mí me sigue dando pena que nosotros beneficiemos a los terroristas en Colombia, un país con la problemática que tiene, la disculpa no puede ser que entonces beneficiemos a quien se acerque a la justicia y nos cuenta una actividad delictiva conexas al terrorismo”, agregó el Senador conservador. La iniciativa es producto de un proceso de discusión y concertación con distintos sectores para lograr un articulado que propone cambios estructurales, mediante los cuales se restituye el equilibrio del Sistema Penal Oral Acusatorio, se disminuye



El proyecto retoma el espíritu original del sistema penal colombiano, creado en 2004 para potenciar las actuaciones a través de la justicia premial, pero que ha ido sufriendo modificaciones aumentando las restricciones a figuras como los preacuerdos y principios de oportunidad, valiosas alternativas para la terminación anticipada de los procesos. Contrario al ideal de las soluciones ágiles y consensuadas de los procesos como regla general, actualmente solo el 10% de los casos que ingresan al sistema penal son resueltos por mecanismos de terminación anticipada. Con la reforma se busca revertir esta situación para que un mayor porcentaje de casos pueda resolverse de manera rápida y eficiente, sin llegar a juicio, como es la tendencia en los modelos penales internacionales, y así, también, evitar prescripciones, vencimientos de términos y la revictimización a las personas afectadas por los delitos.

“Considero que una reforma que solucione agilidad que es lo que pide la gente, es una verdadera reforma la justicia. Hubiera preferido que se hiciera una norma general para devolver en principio lo que debiera ser el [código penal](#), que la gente tuviera los descuentos normales por aceptación de penas, para todos” : Senador Alejandro Chacón, Partido Liberal.

“Esta reforma a la justicia contiene varios puntos polémicos, pero celebro que por fin empecemos a resaltar en el contenido de la misma, las realidades. En esta reforma a la justicia encontramos que un bandido puede cometer un delito lograr una extinción penal y 5 años después volver a cometerlo y volver a lograr beneficios, esto se debe modificar”: Senador Jonathan Pulido, Alianza Verde.

“Este proyecto puede ayudar de manera significativa a solucionar los problemas de congestión y de impunidad que enfrenta el sistema procesal penal colombiano. Permitir y estimular los mecanismos de justicia premial para estos casos, representa que un grupo importante de delitos puedan terminar por la vía abreviada o anticipada. Este proyecto también le va a permitir a los jueces de la república y a los fiscales, generar su esfuerzo mayor de investigación y juzgamiento en otro tipo de delitos”: Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gerson Chaverra.

“En Colombia la indemnización integral no es solamente económica, sino que requiere 3 elementos fundamentales desde el derecho internacional: verdad, justicia y reparación. El sistema acusatorio le apuntó a estos mecanismos de principio de oportunidad y preacuerdo, que no son impunidad. Estamos avalando una pretensión de que el sistema penal funcione en un plazo razonable, que es un derecho humano traído por la [Convención Americana](#) y con derecho de las víctimas”, ministra de Justicia, Angela Buitrago.

4 . RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

4.1- MÁS DE 5.000 VÍCTIMAS SE BENEFICIARÁN DE INÉDITA COMPRA DE TIERRAS DE LA ANT A LA UNIDAD DE VÍCTIMAS

Se trata de 18 mil hectáreas que recibirán beneficiarios de la reforma agraria, las cuales se compraron por más de \$175 mil millones que irán a indemnizaciones de víctimas de paramilitares.



16 de septiembre de 2024 /Alrededor de 1.000 familias campesinas sin tierra recibirán predios en el marco de la reforma agraria, y otras 5.000 víctimas de paramilitares obtendrían indemnizaciones gracias a la puesta en marcha de un convenio entre la Unidad de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para adquirir 18.000 hectáreas que estaban en el Fondo de Reparación a Víctimas - que administra bienes entregados por paramilitares en el marco de Justicia y Paz- por 175.940'802.693 pesos.

Según explicaron este 16 de septiembre, durante la firma del cheque, la directora de la Unidad de Víctimas Lilia Solano y el director de la ANT Felipe Harman, las hectáreas compradas servirán para impulsar la reforma agraria mientras que el dinero pagado por esa tierra se usará en pagar indemnizaciones a víctimas de 'paras' que llevan décadas esperando estos pagos.



Harman destacó que esta es la primera compra masiva de tierras que hace la ANT al Fondo de Víctimas y sostuvo que entre los predios adquiridos hay algunos emblemáticos como la finca de alias Jorge 40 en zona rural de Chimichagua, Cesar.

En general, los predios están ubicados en Antioquia, Córdoba, y Santander y las tierras pertenecieron a la antigua Casa Castaño, y los bloques Central Bolívar, Centauros, Bananero y Metro, de las Auc, entre otros.

“Heredamos un gran rezago en la reparación a quienes sufrieron el conflicto armado, algo que ha devenido en muchísimo sufrimiento para ellas. Con este paso, esperamos reparar alrededor de 5.000 víctimas reconocidas en las sentencias de Justicia y Paz”, dijo Solado.

Mientras que el director de la ANT recalcó que los predios adquiridos corresponden a los bienes entregados por paramilitares en el marco de Justicia y Paz y hasta ahora “eran activos ociosos del Estado”, porque no se habían monetizado para reparar a víctimas; “la ANT ha tomado la decisión de comprar un paquete de predios que suma las 18.000 hectáreas, que serán entregadas a campesinos sin tierras. El convenio, además, tiene una capacidad de 130.000 hectáreas más, entonces tiene un gran potencial”, subrayó.

De acuerdo con la directora de la Unidad de Víctimas y el jefe de la ANT, esta compra fue posible por una reciente modificación a un convenio que ya existía entre las entidades pero que ahora permite una toma de posesión más rápida de los predios, “acelerando los tiempos de entrega de tierras a las familias campesinas que esperan acceder a estos territorios para proyectos productivos. La ANT ahora puede analizar la viabilidad de los predios presentados por el Fondo de Reparación mediante estudios agronómicos y técnicos, garantizando que las tierras adquiridas sean aptas para el desarrollo rural”, señalaron.

De hecho, algunos lotes de estas 18 mil hectáreas compradas comenzarán a ser entregados el próximo 3 de octubre, en un acto que contará con la presencia del presidente Gustavo Petro, detalló Harman.

Sobre el cuidado para que los campesinos que reciban las tierras no sean despojadas ilegalmente de estas, los directores de la ANT y la Unidad de Víctimas señalaron que se han reunido con la Fiscalía, y lo harán con la Defensoría y otras entidades para que el Estado garantice la protección de los beneficiarios.

<https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/mas-de-5-000-victimas-se-beneficiaran-de-inedita-compra-de-tierras-de-la-ant-a-la-unidad-de-victimas-3381553>

4.2-UNA PAZ COMPLICADA, OCHO AÑOS DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ DE CARTAGENA.

Luego de ocho años de la firma del acuerdo de paz de Cartagena entre el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP su implementación ha sido controvertida.



Septiembre 26 de 2024 / El Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en la ciudad de Cartagena el 26 de septiembre de 2016, se convirtió en el símbolo de la esperanza del país para superar más de 50 años de conflicto armado. Este acuerdo fue el resultado de cerca de 4 años de negociaciones entre el gobierno nacional y el Secretariado de las FARC-EP en La Habana – Cuba. Desde el inicio de las conversaciones un importante sector de la sociedad colombiana se suscitaron varias controversias sobre sus resultados. A ocho años de este histórico acuerdo, es importante reflexionar sobre los logros, los desafíos y el camino por recorrer en la búsqueda de una paz duradera.

El 26 de septiembre de 2016, Colombia dio un paso monumental hacia la paz con la firma del acuerdo entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, un grupo guerrillero que había estado en conflicto armado durante más de cinco décadas. El acuerdo de paz firmado en Cartagena es un hito significativo en la historia del país, debido a que fue el intento más concreto para avanzar en la construcción de una paz duradera.

Una guerra sin cuartel

El surgimiento de la guerrilla de las FARC-EP a mediados del siglo XX, agudizó el conflicto armado provocado por problemas estructurales como, la desigualdad social, la exclusión política y la vulneración sistemática de los derechos fundamentales.

El auge de la confrontación armada se dio entre los años 80 y la primera década de los años 2.000, cuando la lucha armada como mecanismo para la llegada al poder de esta guerrilla ocasionó la respuesta del gobierno colombiano, que incluyó múltiples operaciones militares y diversas políticas de seguridad, y el surgimiento de grupos paramilitares.

La intensa y cruel dinámica de la guerra devino en una grave crisis humanitaria en la que hoy en día se cuentan más de nueve millones de víctimas, que incluyen más de cien mil desaparecidos, cerca de ochocientos mil asesinados y más de seis mil ejecuciones extrajudiciales, entre otros hechos relacionados con el conflicto armado, como el secuestro, el confinamiento de comunidades y el despojo de tierras.

Los intentos previos

La búsqueda de la paz con los grupos armados tuvo su punto más alto a finales de la década de los años 80, cuando se materializaron las negociaciones de paz con las guerrillas del M-19, el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Movimiento Armado Quintín Lame, teniendo representación en la asamblea nacional constituyente de 1991. No obstante, estos vientos de paz no fueron bien recibidos por otros grupos como las FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) que persistieron en la búsqueda del poder político mediante la lucha armada.

Desde la promulgación de la [constitución de 1991](#), todos los presidentes iniciaron procesos de paz con estas guerrillas que continuaban desarrollando sus actividades en diferentes zonas del país, pero sin conseguir los resultados esperados.

Fueron las negociaciones que comenzaron formalmente en 2012 y terminaron en 2016 en La Habana, Cuba, bajo la presidencia de Juan Manuel Santos en las que se estableció y concertó una agenda de negociación en la que las partes se acordaron el desarrollo en seis puntos clave, la reforma agraria, la participación política, la solución al problema de las drogas, la reparación a las víctimas, la desmovilización de los guerrilleros y la refrendación del acuerdo.

Finalmente, se firmó un nuevo pacto en noviembre de 2016, en el teatro Colón de Bogotá que fue aprobado por el Congreso como representante de la voluntad popular. Situación que volvió a generar controversias en un sector de la población que continuaba resistiéndose a las condiciones del acuerdo, pero que desató la movilización ciudadana para apoyar la legitimidad del acuerdo.

Implementación y desafíos

La implementación del acuerdo ha enfrentado numerosos desafíos entre los que se destacan, en primer lugar, el surgimiento de grupos armados ilegales entre los que se destacan, los disidentes de la antigua guerrilla de las FARC-EP y bandas criminales que buscaron mantener el control territorial y algunas economías ilegales que alimentaban el conflicto armado.

En segundo lugar, la violencia sistemática contra líderes sociales que defendieron tanto la implementación del acuerdo como los derechos vulnerados a la población civil en el marco del conflicto armado.

Y por último, la lenta ejecución de los programas de desarrollo contemplados en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), las dificultades para avanzar en reforma agraria y los limitados resultados en materia de justicia restaurativa por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El proceso de paz es una oportunidad para el país, la consolidación de escenarios de paz parte del fortalecimiento de la presencia del Estado en las regiones más afectadas por el conflicto armado, la garantía y respeto por los derechos humanos de la población civil, y el fomento iniciativas que promuevan la convivencia y la reconciliación entre las comunidades afectadas por el conflicto.

A manera de conclusión, el acuerdo de paz de 2016 representa un esfuerzo por resolver un conflicto prolongado y complejo. Aunque su implementación ha sido complicada, el acuerdo ha sentado las bases para un diálogo más amplio sobre la paz y la reconciliación en Colombia.

Con las negociaciones terminadas, el mejor acuerdo posible (en palabras del jefe negociador del gobierno nacional Humberto de la Calle) revisado y aprobado por ambas partes, se pusieron cita en la ciudad de Cartagena el 26 de septiembre de 2016, para ratificar la firma del acuerdo. Así, abriendo las puertas de la paz, con baligrafo (esfero hecho con una bala de fusil) en mano y con el acompañamiento de diversas delegaciones de gobiernos que apoyaron el proceso se firmó el Acuerdo para la Terminación del conflicto y la construcción de paz estable y duradera. Como le registra el siguiente fragmento conservado por Señal Memoria.

El país que no quiso la paz

El acuerdo firmado en Cartagena fijó la necesidad de refrendar lo acordado por parte de la ciudadanía. En un plebiscito celebrado el 2 de octubre de 2016, el acuerdo propuesto por el gobierno fue rechazado por un estrecho margen de cerca de cincuenta mil votos, lo que generó incertidumbre. Sin embargo, el gobierno y las FARC continuaron trabajando para ajustar el acuerdo contando con la participación de los sectores opositores al acuerdo representados por el expresidente Álvaro Uribe Vélez.

Desde ese momento, el acuerdo de paz que contó con el apoyo decidido del gobierno nacional y de la comunidad internacional, al punto que el entonces presidente Santos fue galardonado con el Premio Nobel de Paz, empezó a sentir los embates de un fuerte sector de la sociedad colombiana que consideraban que el acuerdo no tenía los elementos suficientes para establecer las condiciones de una paz, hasta que fueran incluidas las modificaciones que consideraban cruciales para sentirse incluidos en el acuerdo.

<https://www.senalmemoria.co/articulos/paz-complicada-firma-acuerdo-paz-colombia>

4.3 ¿EN QUÉ VA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ?:

PROCURADURÍA LANZA MICROSITIO WEB PARA HACERLES SEGUIMIENTO

A través de esta plataforma se podrá hacer seguimiento a las sentencias y compulsas de copias que ha proferido esta jurisdicción desde el 2005.



29 de octubre de 2024 / 79 sentencias han sido emitidas por Justicia y Paz, una jurisdicción reglamentada en el 2005 para juzgar y condenar a las máximas cabezas del paramilitarismo en Colombia. Estos expedientes, así como las más de 16.700 compulsas de copias efectuadas por este tribunal, reposarán ahora en un micrositio web que dispuso la Procuraduría para hacer seguimiento de su cumplimiento.

"Dejar de lado las redes que apoyaron el surgimiento y operación de los grupos armados perpetradores de tan graves infamias nos condenaría como sociedad a continuar reproduciendo el ciclo de violencia", dijo la procuradora general, Margarita Cabello, en el evento de presentación de la herramienta.



Con esta plataforma, se pondrá la lupa sobre las sentencias, que contendrán sus respectivas actas de seguimiento, así como sobre las 16.772 compulsas de copias, según el inventario de la Fiscalía, de las cuales 2.311 son de terceros civiles, 1.835 de agentes del Estado no combatientes y 1.417 de miembros de la Fuerza Pública.

Hacer seguimiento a estos procesos que ahora reposan en la justicia ordinaria, "atiende la necesidad de reprochar y juzgar a los eventuales responsables de auspiciar el paramilitarismo, sin perjuicio de su comparecencia voluntaria ante la JEP", también aseguró la Procuradora.

Y es que, actualmente, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha escuchado la declaración de varios paramilitares, acto que no los excluye de continuar sus procesos en Justicia y Paz o en la Fiscalía, toda vez que la JEP no se encarga de sancionar a estos actores armados.

El micrositio a su vez responde a la garantía del derecho fundamental de acceso a la información pública y entre las víctimas puede servir como un acto reparador para promover mayor eficiencia y eficacia en las acciones del Estado frente a sus requerimientos de verdad y justicia. "La rendición de cuentas da transparencia a la gestión y permite que las víctimas se empoderen frente a la institucionalidad y la sociedad. El fin mayor es protegerlas de la impunidad", concluyó la jefe del Ministerio Público.

Esta responsabilidad que asumió la Procuraduría responde a su especialidad penal permanente para vigilar los radicados de Justicia y Paz, mediante la intervención judicial activa de las procuradoras y procuradores judiciales e incluso constituyendo agencias especiales y solicitando el desarchivo de actuaciones. En la actualidad, cuenta con 125 agencias especiales activas.

Al evento de presentación del Micrositio también asistieron la presidenta de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, así como magistrados de las salas de esa jurisdicción de Bogotá, Medellín y Barranquilla.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/en-que-va-el-cumplimiento-de-las-sentencias-de-justicia-y-paz-procuraduria-lanza-micrositio-web-para-hacerles-seguimiento-3394877>

4.4-UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ENTREGARÁ 41.737 HECTÁREAS A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTE DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA

Las primeras adjudicaciones se realizarán este martes al Resguardo Indígena de Tóez. Beneficiarán a 1.030 personas de 305 familias, en Caloto (Cauca).



29 de octubre de 2024 / Con el propósito de dar cumplimiento a fallos de la justicia especializada en restitución de tierras con enfoque étnico, la Unidad de Restitución de Tierras (URT) anunció la entrega simbólica de tres territorios colectivos a dos pueblos indígenas y una comunidad afrodescendiente, en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca.

Las sentencias proferidas por la justicia especial benefician al Consejo Comunitario Río San Francisco y al Resguardo Indígena Páez de Tóez, en Cauca, así como al Resguardo Indígena del Cañón del Río Garrapatas, perteneciente al pueblo ancestral Emberá Chamí y ubicado en Valle del Cauca.

El cumplimiento de los fallos judiciales hace parte del compromiso del Gobierno del Cambio de restituir no solo un pedazo de tierra sino los derechos étnico-territoriales, la cultura y la economía de las comunidades desarraigadas y desplazadas por la guerra”, señaló el mayor Giovani Yule, director general de la Unidad de Restitución de Tierras (URT), sobre las entregas de tierra, las cuales se realizarán entre 29 de octubre al 5 de noviembre de 2024.

Luego, agregó: “Tratamos de restituir la vida de las familias, cumplir las sentencias: porque al amparar y restablecer el goce de los derechos de estas comunidades, se posibilita el retorno de quienes aún están desplazados como consecuencia del despojo y abandono forzado”.

Las primeras 596 hectáreas serán entregadas este martes al Resguardo Indígena de Tóez, las cuales beneficiarán a 1.030 personas de 305 familias, en Caloto, norte del Cauca. Más adelante, el 31 de octubre, el director de la entidad estará en el Cañón del río Garrapatos, en Valle del Cauca, región en la que entregará 14.334 hectáreas a 2.600 indígenas Emberá Chamí.

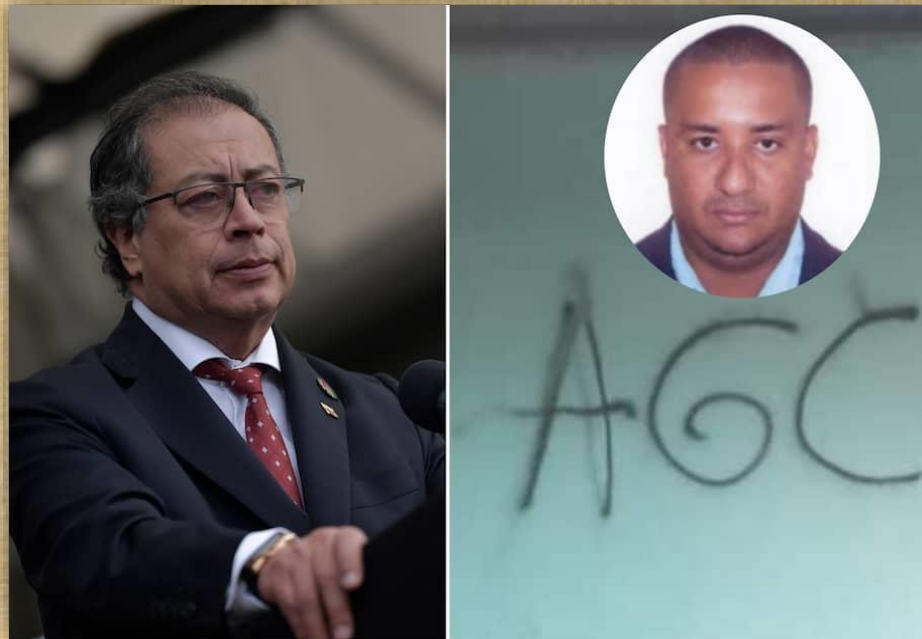
Finalmente, el 5 de noviembre, la entidad hará presencia en Guapi, Cauca, para la entrega de 26.807 hectáreas al Consejo Comunitario Río San Francisco, conformado por 1.244 personas, de 319 familias afrodescendientes.

“Estos fallos abren el camino para que la Unidad y todas las entidades que tienen responsabilidades y competencias, cumplan las órdenes de la ley en materia de salud, educación y reconocimiento de la autoridad étnica”, indicaron desde la URT. Los actos de esta semana estarán acompañados por jueces, autoridades locales y ancestrales, y por la ministra de Agricultura, Martha Carvajalino.

<https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/unidad-de-restitucion-de-tierras-entregara-41-737-hectareas-a-comunidades-indigenas-y-afrodescendiente-de-cauca-y-valle-del-cauca-3394795>

4.5- ALERTAN QUE PROYECTO PARA AMPLIAR JUSTICIA Y PAZ SE USARÍA PARA NEGOCIAR CON CLAN DEL GOLFO

Fuentes alertan que la iniciativa que radicó el senador Antonio Correa no solucionaría el problema del marco jurídico para bandas criminales y que, además, es un sistema de justicia restaurativa, pero sin verdad para las víctimas.



8 de noviembre de 2024 / Esta semana se radicó ante el Congreso un proyecto para extender el período de la [Ley de Justicia y Paz](#), que permitió la desmovilización de paramilitares y cuya vigencia terminará en 2025. [Pero el articulado, que anticipó El Espectador](#), tiene todo para convertirse en el marco jurídico que el Gobierno necesita con urgencia para el sometimiento a la justicia de bandas y estructuras criminales, aunque por la forma en la que está diseñado terminaría beneficiando mucho más al Clan del Golfo.

El mismo senador Antonio Correa, autor de la iniciativa, reconoció a Colombia+20 que sí podría ser más favorable para el Clan, el grupo criminal más poderoso del país. “Sí, podría usarse en ese marco de paz, de sometimiento para ese grupo armado, pero también depende de las autoridades competentes”, afirmó.



El Gobierno necesita un marco jurídico para sus procesos de paz urbana -con bandas criminales de Valle de Aburrá, Chocó y Buenaventura-, con el Clan del Golfo y con las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN). Según conoció este diario, al Legislativo llegarán otros dos proyectos de ley sobre este tema -uno con gran apoyo del Gobierno-, que ha sido el principal obstáculo para que avancen algunos de los diálogos de la paz total.

Fuentes enteradas de la formulación del proyecto de ley explicaron a este diario algunos de los alcances y dudas que deja este articulado, que no es el primero de este ámbito que presenta el congresista del partido de la U. De hecho, el año pasado ya había presentado uno para ampliar por 10 años Justicia y Paz.

Los posibles admitidos según la iniciativa de Correa

El proyecto admitiría cuatro tipos de personas para ser juzgados e investigados. El primero es a terceros a quienes califica como “aquellas personas que no formaron parte de la organización o grupo armado, pero que contribuyeron de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto”.

En otras palabras, serían principalmente empresarios -que se presenten voluntariamente- y que reconozcan que permitieron la expansión de este tipo de estructuras armadas.

El segundo tipo de admitidos son los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública. Aquí entrarían: jueces, políticos, notarios, alcaldes, gobernadores, entre otros, que estuvieron involucrados con grupos paramilitares.

Varias sentencias y casos demuestran el entramado paramilitar que supuso el despojo y desplazamiento de cientos de campesinos que primero eran intimidados por grupos como las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y luego, en complicidad con notarios y jueces que titulaban las tierras, les arrebatan sus predios.

Uno de los casos más emblemáticos que fue calificado como “el más increíble fraude procesal encaminado a engañar a la administración de justicia” fue el de la Hacienda [Las Pavas, cuyas tierras fueron entregadas este año por el Gobierno Petro](#) tras dos décadas de reclamos por parte de los campesinos de Bolívar.

Por ahora no hay mucho ambiente para que iniciativa, en la que según conoció este diario estuvieron participando activamente abogados de distintos grupos armados, consiga los apoyos necesarios en un Congreso con una abierta tensión con el presidente Petro.



Sobre este tema, el senador Correa afirmó que, en efecto, hubo dos reuniones con abogados -aunque no precisó de qué grupos-: una en la Comisión Segunda del Senado y otra en el Instituto de Paz de Estados Unidos. “En ambos estuvieron abogados y fue una discusión muy abierta, muy transparente. Estuvieron delegados del Comisionado de Paz en esas reuniones. Lo que se hizo fue un estricto y consolidado consenso y una socialización de proyecto de ley en varias reuniones. Fueron reuniones para debatir ideas y tener discusiones sobre varios temas”, admitió el senador.

El tercer grupo que entraría serían personas que accedieron a los beneficios de la [Ley 1424 de 2010](#), pero que “no han sido postuladas al proceso penal especial de Justicia y Paz”. La [Ley 1424 de 2010](#) es un “sistema mixto judicial y administrativo” de rendición de cuentas para los desmovilizados de las AUC, destinado a aquellos excombatientes que no cometieron crímenes graves en virtud de su pertenencia a la organización armada.

Fuentes cercanas al proyecto de ley del senador Correa explican que al menos en este punto sería difícil que entraran miembros de las bandas criminales a menos que prueben haber sido parte de grupos de autodefensas. Aunque es posible que haya varios casos, no serán todos los miembros de esas estructuras.

El cuarto tipo de admitidos serán personas investigadas o condenadas en el [Código Penal](#) “por delitos cometidos por su pertenencia a un grupo de autodefensa y/o organizado al margen de la ley, que no han sido postuladas al proceso penal especial de Justicia y Paz” pero, aquí viene la clave, “siempre y cuando hayan pertenecido al grupo armado ilegal durante el periodo de competencia de Justicia y Paz”.

En ese grupo podrían entrar Jobanis de Jesús Ávila, conocido como Chiquito Malo, y máximo jefe del Clan del Golfo. Según los registros de la rama judicial consultados por este diario, Ávila no tiene procesos en Justicia y Paz.

Ávila estuvo en el bloque Bananero de las AUC y, aunque sí se desmovilizó siguió delinquiendo. Desde 2018 aparece junto a Otoniel en una acusación (indictment) como responsable del envío de cocaína a Estados Unidos.

Chiquito Malo es, tras un decreto firmado por el Gobierno, [uno de los negociadores del Clan del Golfo en el proceso de diálogo que se anunció el pasado 5 de agosto](#) y que estaría próximo a abrirse. La Fiscalía aún no ha levantado sus órdenes de captura para que ejerza su rol como negociador. Uno de los obstáculos para ello es que está pedido en extradición.

<https://www.elspectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/proyecto-para-amplicar-justicia-y-paz-seria-para-sometimiento-de-clan-del-golfo-y-bandas-criminales/>

4.6-VÍCTIMA DE JORGE '40', NOMBRADO GESTOR DE PAZ: "ES UN IRRESPETO DEL GOBIERNO"

Rossi Pérez relató que ella fue abusada sexualmente por paramilitares, a su hermano lo descuartizaron y hoy no sabe dónde lo enterraron. "Voté por el cambio, pero no se dio", dijo.



3 de noviembre de 2024 /En un reciente anuncio, el presidente [Gustavo Petro](#) designó a 17 exlíderes paramilitares como gestores de paz. Entre ellos se encuentran reconocidos miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) como Salvatore Mancuso, Rodrigo Tovar (alias Jorge '40'), Diego Fernando Murillo y Carlos Mario Jiménez.

Según el Gobierno, la medida busca que estos exparamilitares contribuyan con su conocimiento y experiencia al desarrollo de actividades de construcción de paz y desmovilización. Sin embargo, esta decisión ha causado consternación y rechazo en diversas esferas de la sociedad colombiana, especialmente entre las víctimas de estos actores armados.



Rossi Pérez, una víctima de Jorge '40' y sobreviviente de múltiples abusos a manos de grupos armados ilegales, expresó su indignación en una entrevista en Mañanas Blu con Néstor Morales.

“Es un irrespeto del Gobierno,” afirmó Rossi, al conocer la designación de los paramilitares, quienes cometieron crímenes atroces contra ella y su familia.

"La marca imborrable de la violencia": el testimonio de Rossi Pérez

Rossi Pérez no solo ha sido víctima directa de Jorge '40', sino que también ha soportado múltiples formas de violencia en carne propia, incluida la agresión sexual y el desplazamiento forzado. En su testimonio, cuenta que su hermano fue reclutado a la fuerza por los paramilitares y posteriormente asesinado brutalmente por orden de Jorge '40'.

Lo asesinaron de una manera tan cruel, hasta lo desmembraron”, relató, evidenciando el dolor imborrable que este hecho ha dejado en su vida y en su memoria.

Pérez también sufrió agresiones sexuales por parte de grupos paramilitares y guerrilleros. Con un tono marcado por la indignación y el dolor, recordó cómo fue abusada por tres paramilitares cuando tenía solo 15 años y luego nuevamente violentada por guerrilleros de las FARC.

“El ser abusado sexualmente es algo que marca, realmente marca mucho a la persona,” expresó Rossi, tras subrayar la gravedad de la situación al referirse a Hernán Giraldo Sierra, otro de los nombrados gestores de paz, conocido por haber cometido abusos sexuales contra niñas en la Sierra Nevada.

Una esperanza de cambio traicionada

Rossi, quien votó por el presidente Petro impulsada por la promesa de un cambio profundo en favor de las víctimas, expresó su decepción al ver que en lugar de otorgar un protagonismo real a quienes han sufrido los estragos de la guerra, el gobierno ha dado relevancia a quienes perpetraron la violencia.

“Nosotras las víctimas esperábamos un capítulo especial para víctimas, no que nos dijeran está el artículo 294, está eso. No,” afirmó.



Con pesar, Rossi denunció la falta de representación de las víctimas en los espacios de negociación: “Se sientan gobiernos y victimarios, pero las víctimas a dónde están? Las víctimas no son escuchadas, entonces seguimos igual.”

La polémica de los gestores de paz: ¿Reparación o revictimización?

El concepto de “gestores de paz” permite que actores antes involucrados en actividades ilícitas, como los paramilitares, puedan actuar como intermediarios en procesos de desmovilización y sometimiento de grupos criminales. Esta iniciativa, que ha sido promovida bajo el liderazgo de la oficina del Consejero Comisionado para la Paz, Otty Patiño, establece una temporalidad de seis meses para que estos gestores contribuyan en actividades que promuevan la paz en el país.

Sin embargo, no es la primera vez que exparamilitares asumen roles en procesos de paz. En el pasado, algunos se acogieron al sistema de Justicia y Paz, aunque varios de ellos reincidieron en actividades criminales. Por eso, para Rossi Pérez y otras víctimas, este tipo de nombramientos representan una suerte de revictimización, al poner a sus victimarios en posiciones de poder e influencia dentro del proceso de paz. Rossi cuestionó cómo se supone que alguien que fue abusado y marcado de por vida pueda “mirar a la cara a la persona que le hizo tanto daño”.

<https://www.bluradio.com/judicial/victima-de-jorge-40-nombrado-gestor-de-paz-es-un-irrespeto-del-gobierno-pr30>

4.7 -“NO OTORGA BENEFICIOS JURÍDICOS”: PETRO DEFENDIÓ DESIGNACIONES DE GESTORES DE PAZ

El presidente se pronunció a través de X por las críticas que han generado que Rodrigo Tovar, alias ‘Jorge 40’, y ‘Macaco’ hayan sido nombrados bajo esa figura. Según el jefe de Estado “pueden ayudar a cerrar el proceso iniciado en el periodo del gobierno de Uribe”.



15 de noviembre de 2024 /El presidente Gustavo Petro defendió, a través de su cuenta de X, sus más recientes nombramientos de Rodrigo Tovar, alias ‘Jorge 40’; Diego Fernando Murillo Bejarano, alias ‘Don Berna’; y Carlos Mario Jiménez Naranjo, alias ‘Macaco’, entre otros, como gestores de paz. La defensora del Pueblo, Iris Marín, había criticado las designaciones por el mensaje que envía a las personas que actualmente se encuentran en la ilegalidad.

“Cuando decidimos escoger gestor de paz, para finiquitar el proceso de paz hecho por el expresidente Uribe con los paramilitares, proceso que la Corte Constitucional quiso que se diera en términos de verdad, reparación a las víctimas, justicia y no repetición; no estamos otorgando ningún tipo de beneficio jurídico”, indicó el mandatario.

Cuando decidimos escoger gestor de paz, para finiquitar el proceso de paz hecho por el expresidente Uribe con los paramilitares, proceso que la Corte Constitucional quiso que se diera en términos de verdad, reparación a las víctimas, justicia y no repetición; no estamos... <https://t.co/6FuGG9Edt1>

— Gustavo Petro (@petrogustavo) [November 15, 2024](#)

El jefe de Estado apuntó que “la verdad y la reparación genuina de las víctimas es fundamental, dado que en el proceso institucional, se perdieron muchos inmuebles, y aún faltan espacios de verdad”. Agregó que ser gestor de paz solo indica la “disposición de la persona a ser constructores de paz”, y no significa que vayan a pasar “ni un día más ni un día menos de cárcel”.

“Ser gestor de paz es una condición del ser humano, no un regalo; quien acepta esta condición, está dispuesto a resarcir las víctimas y a las garantías de no repetición”, finalizó.

A través de un comunicado, la defensora había cuestionado la designación y subrayó que se trata de “máximos responsables de los crímenes cometidos por el paramilitarismo, como crímenes de guerra y de lesa humanidad condenables, no solo en el ámbito interno sino en el internacional”. Añadió que muchos de ellos ya se habían acogido a instancias como Justicia y Paz, pero no cumplieron con sus compromisos.

“¿Por qué esta vez sí podemos confiar en que van a contribuir a la paz si en el pasado no lo han hecho? ¿Por qué llamar hoy gestores de paz a quienes han sido gestores de guerra, y hoy están privados de la libertad después de haber reincidido? ¿Qué mensaje les enviamos hoy a quienes están cometiendo delitos de gravedad comparables a los que ellos cometieron en el pasado?”, aseguró la defensora.

<https://www.elespectador.com/politica/petro-defendio-designaciones-de-jorge-40-don-berna-y-macaco-como-gestores-de-paz-no-otorga-beneficios-noticias-hoy/>

4.8- CONDENAN A 46 EXPARAS POR 586 HOMICIDIOS Y OTROS DELITOS; MANCUSO INTEGRA LA LISTA

Mancuso se encuentra en libertad condicional por parte de la magistratura de Justicia y Paz debido a que cumplió con los requisitos establecidos en el marco de la ley de justicia transicional.



27 de noviembre de 2024 /El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, condenó al entonces máximo cabecilla del extinto Bloque Catatumbo de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) Salvatore Mancuso y a 45 exintegrantes de esa organización ilegal por 1.323 hechos criminales ocurridos entre mayo de 1999 y diciembre de 2004, en Norte de Santander.

La decisión da cuenta 568 hechos de homicidios, entre ellos los perpetrados durante las masacres de Villa del Rosario, Arboledas, Los Patios, El Tarra y Tibú; 55 casos de [desaparición forzada](#), la mayoría relacionados con población civil y representantes de las comunidades que fueron retenidos en zona rural y sobre los cuales se desconoce su paradero; y 700 eventos asociados con desplazamientos forzados.



Para la Fiscalía, las diferentes estructuras armadas del Bloque Catatumbo, por directriz de los máximos cabecillas, adoptaron patrones de macrocriminalidad constitutivos de crímenes de guerra y de lesa humanidad, como masacres, homicidios selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, secuestros, amenazas y accesos carnales violentos.

Las víctimas de estas conductas fueron personas protegidas, entre población civil y representantes de las comunidades, quienes fueron instrumentalizados para ejecutar actos delictivos en la región o señalados equivocadamente de colaborar con otros grupos armados al margen de la ley.

Los condenados deberán pagar multas de hasta 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes . Sobre todos aplica la pena alternativa de 8 años de prisión, de acuerdo con los parámetros definidos en la [Ley de Justicia y Paz](#). El fallo conocido ordena a los exintegrantes de las AUC reparar patrimonialmente los daños morales y materiales causados a las víctimas acreditadas en el proceso.

<https://www.bluradio.com/judicial/condenan-a-46-exparas-por-586-homicidios-y-otros-delitos-mancuso-integra-la-lista-rg10>

4.9-EL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS ES UNA DE LAS GRANDES TRAGEDIAS DE COLOMBIA”

Anupama Rajaraman, directora de la Misión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Colombia, nos brinda una mirada sobre los desafíos y avances en derechos humanos con relación a los líderes sociales que enfrentan el reclutamiento de menores.



8 de diciembre de 2024/ En un acto que marcó la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, la Embajada de Estados Unidos en Colombia y la Universidad del Cauca unieron esfuerzos para abordar el problema del reclutamiento forzado en el país. La directora de USAID/Colombia, Anu Rajaraman, destacó la gravedad de esta práctica, subrayando que “no es un mal menor” y que representa una herida profunda para las comunidades afectadas, particularmente en regiones como el Cauca. La iniciativa “Por el Derecho a Crecer en Paz” reunió a líderes, expertos y comunidades para reflexionar sobre la necesidad de construir un futuro donde la niñez y la adolescencia puedan desarrollarse libres de la violencia y la explotación de grupos armados ilegales.



¿Cómo evalúa el impacto de la cooperación entre Estados Unidos y Colombia en la promoción de los derechos humanos, especialmente en territorios como el departamento del Cauca?

La cooperación entre Estados Unidos y Colombia en la promoción de los derechos humanos en regiones como el Cauca es un capítulo de una historia compleja marcada por el conflicto. Allí los desafíos son enormes, pero no insuperables.

Por décadas, el gobierno de Estados Unidos, a través de USAID, ha trabajado en el Cauca como parte de un compromiso más amplio por contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades históricamente marginadas en Colombia. Según la [Agencia Presidencial de Cooperación Internacional](#) (APC), más del 60% de la cooperación en esta región proviene de los Estados Unidos, y eso refleja una apuesta decidida por trabajar de la mano de las instituciones locales y de las personas que defienden los derechos humanos desde sus territorios.

En el Cauca, fortalecer la presencia del Estado es fundamental. ¿Por qué? Porque son estas instituciones las que deben garantizar la protección de las comunidades en riesgo. Desde hace más de dos décadas, en estrecha colaboración con la Defensoría del Pueblo, hemos apoyado la implementación y constante mejora de su Sistema de Alertas Tempranas, que hoy es reconocido como un referente a nivel regional e internacional. Este mecanismo, con un enfoque preventivo, permite registrar, visibilizar y anticipar las violaciones a los derechos humanos en el contexto del conflicto. Asimismo, el trabajo con las personerías locales ha sido esencial para empoderar a las comunidades y garantizar que tengan acceso a mecanismos de protección, como lo son la orientación jurídica frente a amenazas directas y las rutas de atención que facilitan la activación de recursos ante violaciones a los derechos humanos.

Y luego están los líderes sociales, que viven en constante amenaza y riesgo. El trabajo conjunto con autoridades colombianas busca prevenir ataques, fortalecer las instituciones encargadas de su defensa y combatir la impunidad. A través de la Unidad Nacional de Protección, se han mejorado los tiempos de procesamiento de los análisis de riesgo individuales y las medidas de protección, especialmente para mujeres, afrocolombianos e indígenas. Para ello, hemos instalado capacidades en sus analistas para incorporar enfoques diferenciales y de interseccionalidad en sus evaluaciones. Además, estamos acompañando al Ministerio del Interior y la Unidad para mejorar la respuesta estatal frente a las necesidades de protección colectiva.

Ahora bien, no todo es prevención y protección. También se busca transformar el Cauca desde la raíz. Y aquí es donde entra el componente de desarrollo integral: la promoción de economías legales, el fortalecimiento de proyectos productivos y la dinamización de las economías locales, como ya ocurre a través del fortalecimiento de los procesos de caficultores en municipios como Argelia. Porque, al final del día, los derechos humanos no se sostienen en el vacío; necesitan un contexto donde las comunidades puedan prosperar.



Sabemos que aún hay mucho por hacer. El Cauca enfrenta desafíos históricos y estructurales que no se resolverán de inmediato. Sin embargo, nuestro compromiso es firme: seguimos enfocados en buscar soluciones innovadoras que se traduzcan en acciones concretas para garantizar que los derechos humanos sean una realidad alcanzable para todos los colombianos.

¿Qué estrategias conjuntas existen para prevenir el reclutamiento de menores por parte de grupos armados y garantizar su reintegración en la sociedad?

En un país marcado por el conflicto, garantizar que cada niño y niña crezca en un entorno de paz sigue siendo una deuda pendiente. El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados, especialmente en regiones como el Cauca, es una de las grandes tragedias de Colombia. Según la Defensoría del Pueblo, en 2024, el 51% de los menores reclutados son indígenas, lo que subraya la necesidad urgente de intervenciones que reconozcan, respeten y se sustenten en las dinámicas culturales de estas comunidades.

No se trata sólo de evitar que los niños caigan en manos de grupos armados, sino de ofrecerles alternativas reales. Esto incluye fortalecer espacios educativos y productivos propios de sus comunidades, así como establecer rutas que permitan a los niños desvinculados regresar a sus territorios de manera segura y digna. Para que esto sea posible, el trabajo coordinado de distintas entidades es indispensable, por eso celebramos la continuidad de la CIPRUNNA y sus esfuerzos por sesionar territorialmente.

Entre 2013 y 2022, el Gobierno reportó la desvinculación de más de 2.000 niños, niñas y adolescentes de grupos armados, pero sabemos que estas cifras apenas arañan la superficie. La realidad es mucho más compleja: el subregistro, el miedo que silencia a las comunidades y las nuevas tácticas de reclutamiento, uso y utilización como el uso de redes sociales para captar niños y niñas, han hecho que el problema evolucione y se vuelva más difícil de combatir.

Frente a esto, no basta con reconocer el problema; hay que enfrentarlo con estrategias claras y contundentes. Trabajamos de manera articulada con el Estado colombiano para fortalecer el sistema de alertas tempranas, asegurando que las rutas de atención a los niños y niñas y sus familias sean rápidas y efectivas. Apoyamos a la Defensoría del Pueblo, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y otras entidades clave en la prevención y atención del reclutamiento, buscando que la institucionalidad no solo reaccione, sino que se anticipe a las dinámicas de los grupos armados.

Por ejemplo, en el Cauca hemos enfocado nuestras actividades en municipios con desafíos significativos en seguridad. A través de proyectos dirigidos a la juventud, hemos trabajado en Caloto, Corinto, Jambaló y Santander de Quilichao, vinculando a 3,500 jóvenes y familias en iniciativas que promueven entornos protectores.



Estos esfuerzos se realizan en colaboración con más de 20 organizaciones locales. Por ejemplo, con la Asociación de Autoridades Ancestrales Territoriales Nasa, el Movimiento Juvenil de Canoas vincularemos este año a 100 jóvenes indígenas y co creamos proyectos que responden a sus necesidades específicas, incluyendo la creación de espacios para su participación activa, en los cuales se valoran y potencian elementos clave de su cultura tradicional, como la cosmovisión, los saberes ancestrales y las expresiones artísticas locales. Estas iniciativas también incluyen la formación en identidad cultural, derecho de origen, políticas laborales indígenas y oportunidades económicas.

En Corinto, en alianza con la Fundación Fútbol con Corazón y colectivos juveniles locales, hemos involucrado a 130 jóvenes en actividades que no solo promueven el aprovechamiento productivo del tiempo libre, sino que también fomentan la participación juvenil a través del deporte, el arte y la cultura. A través de estas experiencias, los jóvenes adquieren habilidades de liderazgo y fortalecen su sentido de pertenencia, mientras contribuyen a la construcción de entornos protectores y a la promoción de su participación activa en la comunidad. Todo esto se complementa con el apoyo a organizaciones juveniles, incluidos Consejos y Plataformas de Juventud, que promueven la integración de las artes, el deporte y la cultura como herramientas fundamentales para el desarrollo de los jóvenes y el fomento de su participación comunitaria y liderazgo juvenil.

Además, el próximo año lanzaremos una convocatoria que busca fortalecer las organizaciones sociales y las estrategias comunitarias dedicadas a proteger a la niñez. Estas iniciativas reconocen que las comunidades son los actores más cercanos a los niños y niñas y, por lo tanto, los más efectivos en la construcción de entornos seguros.

Nuestra meta es clara: cerrar las puertas a los grupos armados y abrir caminos de oportunidades para la niñez.

¿Cómo puede Estados Unidos apoyar de manera más efectiva la protección de los líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia?

En Colombia, los líderes sociales son parte del alma de la democracia y el motor de cambio en los territorios más golpeados por el conflicto y la desigualdad. Sin embargo, también son, paradójicamente, los más desprotegidos. Las cifras no dejan de ser dolorosas: desde 2016, 1.689 líderes sociales y defensores de derechos humanos han sido asesinados, según INDEPAZ. Y en 2024, el panorama no es menos sombrío, con 162 víctimas registradas en lo que va del año. Cada una de esas muertes no solo deja un vacío en las familias que pierden a sus seres queridos, sino que resquebraja a las comunidades que sucumben al miedo y empobrece la democracia.



El gobierno de Estados Unidos, reconociendo la gravedad de esta crisis, ha planteado un enfoque integral basado en tres pilares: seguridad, justicia y fortalecimiento comunitario. Aunque suene técnico, este modelo gira en torno a un propósito fundamental: salvar vidas. Las estrategias de autoprotección y protección colectiva han resultado ser herramientas clave, especialmente en comunidades indígenas y afrodescendientes, donde la vulnerabilidad es mayor. Estas estrategias se materializan en acciones concretas de fortalecimiento de la gobernanza y la capacidad organizativa de las comunidades, elementos esenciales para reducir la exposición a violaciones de derechos. Hemos aprendido que una comunidad con una débil capacidad organizativa está más vulnerable ante estas violaciones. En las comunidades étnicas, por ejemplo, las guardias indígenas y cimarronas, algunas de ellas con un enfoque ambiental, juegan un papel fundamental en la protección de la vida, la cultura y los territorios frente a cualquier amenaza externa. Hemos estado trabajando estrechamente con algunas guardias en el Cauca, Bajo Cauca y el Pacífico Nariñense, apoyando sus esfuerzos de autoprotección y fortalecimiento comunitario.

También hay avances en la adopción de tecnologías de seguridad digital que permiten a estas comunidades enfrentar amenazas que hoy trascienden los espacios físicos. De igual manera, el apoyo al Ministerio del Interior en la formulación de la Política Pública Integral de Garantías para la Defensa de los Derechos Humanos ha sido un paso en la dirección correcta. No obstante, aún persisten retos. Los modelos de protección colectiva requieren ajustes para adaptarse a la compleja realidad de los territorios más afectados por la violencia. Lo que está en juego no es solo la vida de los líderes sociales, sino la esperanza de una sociedad reconciliada y en paz.

¿Qué iniciativas concretas ha liderado la Embajada para reducir la impunidad en casos de violencia contra líderes sociales?

Reducir la impunidad en estos casos no es solo una cuestión de justicia, sino también de confianza: en las instituciones, en el Estado y en la posibilidad de construir un país más seguro y equitativo. En coordinación con la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría, hemos trabajado para fortalecer la capacidad investigativa en casos de violencia contra defensores de derechos humanos, promoviendo investigaciones más efectivas y un acceso real a la justicia para las víctimas. USAID está apoyando a la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de 1.860 casos de homicidios y amenazas en contra de líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, con avances en más de 900 casos.

Este enfoque tiene un impacto particular en regiones como el Cauca, Catatumbo y el Pacífico, donde la presión de las economías ilícitas y la violencia representan riesgos desproporcionados para los líderes sociales y sus comunidades. En estas zonas, apoyar la justicia no solo busca esclarecer crímenes, sino también restablecer la confianza de las comunidades, restituir los efectos de la violencia y robustecer la presencia del Estado en todo el territorio nacional. Además, hemos facilitado espacios de articulación entre la sociedad civil y las instituciones para documentar casos, promover la rendición de cuentas y garantizar que los esfuerzos en materia de justicia no se queden en el papel.



Como parte de la respuesta articulada del Gobierno de Estados Unidos hemos trabajado conjuntamente con la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL), logrando mejorar los tiempos de respuesta y la calidad de las investigaciones en casos representativos.

Estos avances, aunque todavía insuficientes, sientan un precedente importante para desacelerar la violencia contra los defensores.

¿Qué mensaje le enviaría a las comunidades y líderes que trabajan en la defensa de los derechos humanos frente a los desafíos actuales de seguridad?

A las comunidades y líderes que defienden los derechos humanos en Colombia, les decimos: Reconocemos que su labor, profundamente conectada con sus territorios, trasciende fronteras. Sentimos una profunda indignación ante las violencias que enfrentan y admiramos su determinación para seguir adelante, incluso en medio de enormes condiciones adversas. Nadie debería arriesgar su vida por proteger sus derechos y los de otros. Nuestro compromiso es respaldarlos con acciones concretas que fortalezcan su seguridad y permitan que continúen su labor sin temor.

A la sociedad en general: no podemos aceptar la violencia contra los líderes sociales como algo inevitable. Cada ataque contra quienes defienden los derechos humanos no sólo arrebató una vida, sino que fractura a las comunidades y debilita los valores que sostienen a Colombia. La indiferencia perpetúa la impunidad y normaliza una tragedia que no podemos permitir.

¿Cuál es el rol del Gobierno de EE.UU. en la implementación de políticas para fortalecer la paz y proteger a las poblaciones más vulnerables en Colombia?

El Acuerdo de Paz es la estrella norte del accionar del Gobierno de los Estados Unidos en Colombia. Reconocemos que su implementación plena es fundamental para construir una paz sostenible y garantizar la protección de las poblaciones marginadas. Nuestro rol se ha centrado en acompañar de manera constante y comprometida los esfuerzos del Gobierno colombiano para convertir las obligaciones del acuerdo en realidades tangibles para las comunidades.

Estados Unidos ha sido el primer acompañante internacional del Capítulo Étnico, una responsabilidad que asumimos con profundo respeto por los pueblos indígenas y afrodescendientes, quienes han sido históricamente los más afectados por el conflicto. Nuestro apoyo incluye fortalecer los derechos de estas comunidades, promover su participación activa en los procesos de implementación y asegurar que sus perspectivas sean centrales en las políticas de paz.

Para el Gobierno de los Estados Unidos, la construcción de la paz en Colombia no es solo un objetivo estratégico; es un compromiso con la seguridad y el bienestar de quienes han sufrido las peores consecuencias del conflicto. Entendemos que la paz no se construye únicamente desde acuerdos o políticas, sino desde el respeto por la vida y el goce efectivo de los derechos humanos.

<https://www.elespectador.com/justicia-inclusiva/el-reclutamiento-de-ninos-y-ninas-es-una-de-las-grandes-tragedias-de-colombia-anupama-rajamaran-directora-de-la-mision-usaid-en-colombia/>

4.10- VÍCTIMAS DEL META RECIBIERON INDEMNIZACIONES POR 2.807 MILLONES DE PESOS

Desde diferentes municipios del departamento, las víctimas se dieron cita en Villavicencio para recibir 170 cartas de indemnización.



23 de diciembre de 2024 / Este 16 de diciembre, se realizó en la Universidad Cooperativa de Colombia, campus Villavicencio, una jornada de indemnizaciones en la que hicieron presencia víctimas provenientes de municipios como Acacías, Granada, San Martín, Guamal, Puerto López, entre otros.

En la capital del Meta, se reunió población víctima de Acacías, Cumaral, Restrepo, La Macarena, Mapiripán, San Juanito, San Carlos de Guaroa y Villavicencio, con el fin de recibir su medida de reparación individual. En total, se destinaron 170 cartas de indemnización por un valor de 2.807 millones de pesos.

En otro aparte de su intervención, Gerson Chaverra habló de los retos que tiene Justicia y Paz para reparar a las víctimas, pues los bienes que los postulados a la ley entregaron a las autoridades, no han alcanzado para reparar los daños que hicieron a miles de familias.



Al iniciar la jornada, se le dio la bienvenida a las y los presentes, expresándole a la población víctima el más profundo respeto por su resiliencia y por valentía y reconociendo el rol fundamental que han en la construcción de un camino de reconciliación y reparación. Además, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), como Prosperidad Social, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Banco Agrario, Sena, Fundetec, Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, socializaron la oferta institucional que tienen para la población víctima. Posteriormente, se dio lectura a la carta de dignificación, un mensaje institucional en el que el Estado le pide perdón a la población víctima por el sufrimiento que tuvieron que pasar a causa de un conflicto armado interno que nunca debió suceder.

José Antonio Morales Arias, vivió la mayor parte de su vida en el campo, pero actualmente la condición de su esposa, quien quedó ciega hace siete años, le impide trabajar, pues dedica su día a día a cuidar de ella. En 1984 él junto a su familia se fue para la vereda La Carpa, de San José del Guaviare, donde consiguió una finca, en la que se dedicó a cultivar plátano, yuca y maíz, y a criar gallinas ponedoras y ganado.

Cuando la violencia llegó al territorio, la comunidad quedó en medio de un conflicto que no causaron. “Entonces ya comenzaron a decir que nosotros éramos no se qué, que nosotros le llevábamos información al Ejército, y eso a la mañana (del año 2004) nos tocó salirnos dejando todo nuestro trabajo botado”, recordó José.

Salieron hacia Granada, donde a falta de una vivienda propia, pagan arriendo. Por eso, con su indemnización, quiere cumplir el sueño de volver a tener una vivienda propia. “Voy a comprar un pedazo de tierra para hacer la casita, lo importante es empezar”.

José, no solo ha sido beneficiario con su indemnización, sino que también recibió ayuda humanitaria cuando sufrió el desplazamiento forzado. “A la Unidad para las Víctimas le doy gracias porque nos colaboró con la ayuda humanitaria, porque con eso nos ayudamos pa comer, y pa esto y lo otro”, afirmó.

En otro aparte de su intervención, Gerson Chaverra habló de los retos que tiene Justicia y Paz para reparar a las víctimas, pues los bienes que los postulados a la ley entregaron a las autoridades, no han alcanzado para reparar los daños que hicieron a miles de familias.

Al iniciar la jornada, se le dio la bienvenida a las y los presentes, expresándole a la población víctima el más profundo respeto por su resiliencia y por valentía y reconociendo el rol fundamental que han en la construcción de un camino de reconciliación y reparación. Además, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), como Prosperidad Social, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Banco Agrario, Sena, Fundetec, Alcaldía de Villavicencio y la Gobernación del Meta, socializaron la oferta institucional que tienen para la población víctima.



Posteriormente, se dio lectura a la carta de dignificación, un mensaje institucional en el que el Estado le pide perdón a la población víctima por el sufrimiento que tuvieron que pasar a causa de un conflicto armado interno que nunca debió suceder.

José Antonio Morales Arias, vivió la mayor parte de su vida en el campo, pero actualmente la condición de su esposa, quien quedó ciega hace siete años, le impide trabajar, pues dedica su día a día a cuidar de ella. En 1984 él junto a su familia se fue para la vereda La Carpa, de San José del Guaviare, donde consiguió una finca, en la que se dedicó a cultivar plátano, yuca y maíz, y a criar gallinas ponedoras y ganado.

Cuando la violencia llegó al territorio, la comunidad quedó en medio de un conflicto que no causaron. “Entonces ya comenzaron a decir que nosotros éramos no se qué, que nosotros le llevábamos información al Ejército, y eso a la mañana (del año 2004) nos tocó salirnos dejando todo nuestro trabajo botado”, recordó José.

Salieron hacia Granada, donde a falta de una vivienda propia, pagan arriendo. Por eso, con su indemnización, quiere cumplir el sueño de volver a tener una vivienda propia. “Voy a comprar un pedazo de tierra para hacer la casita, lo importante es empezar”.

José, no solo ha sido beneficiario con su indemnización, sino que también recibió ayuda humanitaria cuando sufrió el desplazamiento forzado. “A la Unidad para las Víctimas le doy gracias porque nos colaboró con la ayuda humanitaria, porque con eso nos ayudamos pa comer, y pa esto y lo otro”, afirmó.

De esta manera, avanzamos en la reparación integral a las y los sobrevivientes del conflicto armado en el Meta. Esta indemnización, facilita el proceso de la población víctima de avanzar en su proceso de recuperación, aportando a la construcción de paz y la reconciliación.

Por otra parte, debido a que muchas de las personas que fueron beneficiarias de las indemnizaciones de este periodo no han actualizado datos como número de teléfono o lugar actual de residencia en el Registro Único de Víctimas, no fue posible contactarlas.

En ese sentido, la Unidad para las Víctimas a realizar los respectivos cambios a través de opciones como:

Enviar un correo solicitando la actualización de sus datos a unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co.

Comunicarse a la línea telefónica 018000 911 119 o al (601) 426 11 11, de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 9:00 de la noche. Los sábados de 7:00 de la mañana a 5:00 de la tarde.

Ingresa a www.unidadvictimas.gov.co/ y en la sección ‘Unidad en Línea’ contáctenos a través de ‘Videollamada’ o del asistente virtual.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/victimas-del-meta-recipientes-indemnizaciones-por-2807-millones-pesos/#:~:text=En%20la%20capital%20del%20Meta,valor%20de%202.807de%20pesos.>



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RELATORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

66



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS ENERO DE 2025

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
				FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ POSTULADOS: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE Y/O LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2023-00039 NI-126	FISCALÍA 38 UNIDAD DE BIENES - JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: JAIR EDUARDO RUIZ SANCHEZ / AUDIENCIA: INCIDENTE Y/O LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR / INICIO 9:00 A.M. / RADICADO 2023-00042 NI-129 FISCALÍA 23 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ - BOGOTÁ / POSTULADO: NIKON NAVAS CELIS / AUDIENCIA: INCIDENTE Y/O LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR / INICIO 2:00 P.M. / RADICADO 2023-00056 NI-143	
19	20	21	22	23	24	25
					FISCALÍA 41 DE LA UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2024-00069 NI-232	
26	27	28	29	30	31	
	FISCALÍA 41 DE LA UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2024-00069 NI-232	FISCALÍA 41 DE LA UNIDAD DE JUSTICIA TRANSICIONAL POSTULADO: RODRIGO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: IMPUTACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M. RADICADO 2024-00069 NI-232				